

junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

La propuesta presentada cumple las determinaciones básicas legales para la calificación de los nuevos suelos residenciales, tanto en sus características gráficas, como normativas y de desarrollo, adecuándose a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en este término municipal, por lo que se estima que no existe inconveniente alguno para su aprobación definitiva, si bien deberán cumplirse las obligaciones de desarrollo y cesión antes señaladas.

En las actuaciones administrativas seguidas, se han cumplimentado los preceptos aplicables del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Asimismo, y a los efectos establecidos por el artículo 47.1.b) de la Ley de Madrid 9/1995, de 28 de marzo, se ha acordado informar favorablemente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de fecha 30 de julio de 1996.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a tenor de lo establecido en el artículo 47.1.b) de la Ley de Madrid 9/1995, de 28 de marzo, el Consejo de Gobierno,

**ACUERDA**

**Primero**

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada, en el ámbito del Sector 8, consistente en el cambio de calificación de Industrial a Residencial de los suelos no consolidados, promovida por el Ayuntamiento de la citada localidad.

**Segundo**

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 124.1 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el citado acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Madrid, a 4 de septiembre de 1996.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Transportes,  
LUIS EDUARDO CORTES

(O.-8.997)

*Ac 184/96*

**Consejería de Obras Públicas,  
Urbanismo y Transportes**

**1513** ORDEN de 4 de septiembre de 1996, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, relativa a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcalá de Henares, en el ámbito del Sector 101 "La Garena", promovido por esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcalá de Henares, en el ámbito del Sector 101

"La Garena", promovido por esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, procede hacer constar, cuanto sigue:

El suelo objeto de la presente actuación urbanística se encuentra calificado en la categoría de Suelo Urbanizable Programado con Plan Parcial aprobado, a falta de desarrollo.

La presente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares se motiva por cuanto la inviabilidad de la gestión urbanística y de los usos e intensidades previstos obligan a replantearse las presentes determinaciones urbanísticas, a pesar del estado de tramitación y desarrollo.

Los objetivos que se marcan a los efectos de proceder al desarrollo del citado Sector 101, se concretan en los siguientes aspectos: la preservación del medio natural con la configuración de un Parque Natural, el ajuste en el trazado y características de los tramos del sistema general viario comprendidos dentro del Sector, la cualificación de la oferta inmobiliaria del municipio de Alcalá de Henares, y el corredor del Henares y el equilibrio de la composición interna de usos del sector manteniendo el esquema de uso global mixto, su disposición y ubicación.

En resumen la presente Modificación Puntual se concreta en los siguientes puntos:

- Se mantiene la superficie destinada a los Sistemas Generales SGVI-F, SGVI-G y SGFE-F, debiendo el Plan Parcial que lo desarrolle redefinir los espacios para dar cumplimiento a las reservas de la línea de edificación establecidas.
- Se mantiene el Uso Global Mixto de la Actuación, con predominio de las actividades industriales innovadoras y tecnológicamente avanzadas en el Subsector Norte, con formación del núcleo residencial y terciario en el Subsector Sur.
- Se mantienen los coeficientes de edificabilidad lucrativa bruta y de unidades de aprovechamiento del Sector.
- Se incrementan las dotaciones de Sistemas Interiores, con cumplimiento del estándar de Espacios Libres de porcentaje de metro cuadrado por habitante del artículo 72.2.d) del Real Decreto-Ley 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Analizada la documentación técnica aportada, se constata que la misma cumple con lo dispuesto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y artículos 30 y siguientes del Reglamento de planeamiento, en cuanto a la documentación necesaria para su definición, entendiéndose técnicamente correcto, por lo que no existe inconveniente alguno para su aprobación definitiva.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992 y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Asimismo a los efectos previstos en el artículo 47.2 de la Ley de esta Comunidad 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, se ha evacuado informe favorable por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1996.

De otra parte se señala que, al no suponer disminución de las zonas verdes o espacios libres previstos por el Planeamiento vigente no resulta necesario el dictamen del Consejo de Estado.

Con base en lo expuesto, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en virtud de lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, ha resuelto:

**Primero**

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcalá de Henares, en el ámbito del Sector 101 "La Garena".

**Segundo**

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que la presente Orden pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponer Recurso Contencioso-

so-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Madrid, a 4 de septiembre de 1996

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Transportes,  
LUIS EDUARDO CORTES

(G.-2.357)

### Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional

**1514 RESOLUCION de 13 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención, reservado a funcionarios de habilitación nacional y creado por el Ayuntamiento de Manzanares el Real.**

El Ayuntamiento de Manzanares el Real, mediante acuerdo plenario de fecha 13 de agosto de 1996 ha creado un puesto de colaboración inmediata al de Secretaría, denominado "Vicesecretaría-Intervención", proponiendo su clasificación como puesto reservado a habilitados nacionales.

De conformidad con el Informe favorable emitido por el Servicio de Administración Local de esta Dirección General de fecha 13 de septiembre de 1996, y con la legislación vigente.

Considerando que esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según su nueva redacción aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y el artículo 15.4.q) del Decreto 33/1996, de 21 de marzo, de la Comunidad de Madrid, por el que se suprime el Organismo Autónomo Agencia del Medio Ambiente y se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 76, del 29 de marzo de 1996), es competente para clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, creados por las Corporaciones Locales.

#### HE RESUELTO

##### Primero

Clasificar el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Manzanares el Real como puesto reservado a funcionarios de habilitación nacional pertenecientes a la Subescala: Secretaría-Intervención; categoría: Única.

##### Segundo

Notificar al Ayuntamiento de Manzanares el Real esta Resolución.

##### Tercero

Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

##### Cuarto

Comunicar a la Subdirección General de la Función Pública Local del Ministerio para las Administraciones Públicas a los efectos procedentes y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

##### Quinto

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo

señor Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos".

Madrid, a 13 de septiembre de 1996.-El Director General de Administración Local, P.A. (Orden 1760/1996, de 27 de agosto, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 30 de agosto), José María Franco Fernández.  
(G.-2.359)

## D) Anuncios

### Consejería de Economía y Empleo

Notificación de 10 de septiembre de 1996.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, que esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Empleo, le hace el requerimiento que figura a continuación.

*Recurrente. - Ultimo domicilio conocido. -  
Expediente. - Requerimiento*

Don Francisco Javier Laguna Domingo "Krimicros, Sociedad Limitada". - Galileo, 4, local izquierda, 28015 Madrid. - Orden 1253/1996, contra Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo de fecha 23 de abril de 1996. - Acreditar representación.

Lo que se notifica al interesado a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándoles que dichos expedientes se encuentran en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Recursos e Informes, calle Príncipe de Vergara, número 132, segunda planta, de Madrid.

Madrid, a 10 de septiembre de 1996.-La Jefa del Servicio de Recursos, Mercedes Lozano Guillén.

(G.-2.355)

### Consejería de Economía y Empleo

Notificación de 10 de septiembre de 1996.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Empleo, se ha dictado resolución del recurso de referencia.

*Recurrente. - Ultimo domicilio conocido. -  
Expediente. - Resolución*

Don Mariano Saiz Peralta "Nosotras, Sociedad Anónima". - Príncipe de Vergara, 20, 28001 Madrid. - Orden 804/1996, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo y Empleo de fecha 22 de julio de 1996. - Declarar inadmisibles por extemporáneo.

Lo que se notifica al interesado a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que dicha resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Recursos e Informes, calle Príncipe de Vergara, número 132, segunda planta, de Madrid.

Madrid, a 10 de septiembre de 1996.-La Jefa del Servicio de Recursos, Mercedes Lozano Guillén.

(G.-2.356)

### Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Resolución de 27 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se hace pública la adjudicación del siguiente contrato.